

EXPTE. UNC: 0026797/2016

CÓRDOBA 25 ABR 2018

VISTO

El EXP-UNC: 0026797/2016 donde se solicita el reconocimiento de los servicios prestados por la **Lic. ANGELA MARÍA ALESSIO, D.N.I 22.793.890**, como docente tutora en el ciclo introductorio 2018 de las Tecnicaturas del Área de Educación a Distancia de la FCC desde el 13 de febrero al 13 de marzo de 2018.

Y CONSIDERANDO

Que se encuentra fuera de término para la realización de un contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Art. 16 inc. a) de la Ord. 5/12 del H. Consejo Superior en cuanto a la documentación que debe obrar en el expediente.

Que existen fondos suficientes para afrontar el pago de los honorarios de que se trata.

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 711/2016 del H. Consejo Superior, esta autoridad resulta competente para emitir el presente acto administrativo

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer, en forma excepcional y por única vez, los servicios prestados por la **Lic. ANGELA MARÍA ALESSIO, D.N.I 22.793.890**, como docente tutora en el ciclo introductorio 2018 de las Tecnicaturas del Área de Educación a Distancia de la FCC desde el 13 de febrero al 13 de marzo de 2018 y por un monto total de pesos diez mil novecientos noventa y ocho (\$10.998) en concepto de legítimo abono.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la erogación que demanda el pago de los servicios mencionados en el art. 1 de la presente sea afrontada con recursos provenientes de la fuente Recursos Propios (Educación a Distancia) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, notificar. Girar a la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional y al Área Económica Financiera de la FCC. Oportunamente, archivar.

RESOLUCIÓN FCC N°:

333



Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Directora Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA